

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0178-2020-UNAM

Moquegua, 13 de abril del 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 056-2020-VIPAC-CO/UNAM del 12.03.2020, Informe Legal N° 134-2020-UNAM-OAL/CO-UNAM del 12.03.2020, Informe N° 140-2020-D.ADM/VIPAC/UNAM del 12.03.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 11 de abril de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el inciso a) del artículo 19° del Reglamento Académico, establece que son derechos de los estudiantes: *“Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación”*.

Que, con Informe N° 140-2020-D.ADM/VIPAC/UNAM del 12.03.2020, el Director de Admisión informa que en el proceso de Admisión 2020-I, Modalidad de Examen Ordinario, 07 postulantes a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Filial Ichuña, alcanzaron una vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Moquegua, quienes mediante cartas de intención, manifiestan su interés de estar de acuerdo con el inicio de las actividades académicas para el presente Semestre 2020-I, en la Sede Moquegua; asimismo, presentaron sus requisitos (certificados de estudios originales), en cumplimiento del artículo 28° del Reglamento General de Admisión 2020; por lo que solicita que la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, considere el traslado de los ingresantes de la Filial Ichuña para que inicien sus actividades académicas en la Sede Moquegua y se proceda con los trámites correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 134-2020-UNAM-OAL/CO-UNAM del 12.03.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala que el traslado o la matrícula de una filial a otra o a la Sede Moquegua, no se encuentra regulado en el Reglamento Académico de la UNAM, por lo que en aplicación de lo previsto en la QUINTA Disposición Complementaria de dicho instrumento de gestión, debe ser resuelto por la Escuela Profesional, Vicepresidencia Académica y por la Comisión Organizadora de la Universidad; por lo que es de opinión que, previo a los Informes Técnicos de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y de la Vicepresidencia Académica, la Comisión Organizadora adopte la decisión que considere pertinente el traslado de los 07 estudiantes ingresantes en el Proceso de Admisión 2020-I, de la Filial Ichuña, a la Sede Central de la UNAM, para su matrícula y continuidad de estudios.

Que, con Oficio N° 056-2020-VIPAC-CO/UNAM del 12.03.2020, el Vicepresidente Académico, considera procedente aprobar las cartas de Intención de los 07 ingresantes a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ichuña, en el proceso de Admisión 2020-I, ello en virtud que el inciso a) del artículo 19° del Reglamento Académico, establece que son derechos de los estudiantes: *“Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación”*; por lo que eleva los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2020, acordó por UNANIMIDAD: Aprobar y autorizar, la reanudación de estudios y matrícula de (07) estudiantes ingresantes en el Proceso de Admisión 2020-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - Filial Ichuña, a la Sede Central de la Universidad Nacional de Moquegua, para la continuidad de sus estudios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR**, la reanudación de estudios y matrícula de (07) estudiantes ingresantes en el Proceso de Admisión 2020-I, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas - Filial Ichuña, a la Sede Central de la Universidad Nacional de Moquegua, para la continuidad de sus estudios, y, conforme se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	VIZCARRA ORTIZ MELANNY FLORILUZ	75196742
2	FLORES FLORES LUIS ENRIQUE	77247605
3	VENTURA MENDOZA LUIS BELTRAN	75469063
4	CARI CABANA JACK WILSON	75520274
5	MAYTA ALBERTO RONAL ALONSO	73001693
6	ASENCIO RAMOS DENILZON	77127239
7	COLQUE CATACORA DAVITSON BRYAM	73463132

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0178-2020-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
EPIM  
OTIN

IJCQ/Esp.  
Arch. (2)



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL